

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza, San Juan

Boletín Administrativo
Núm. 1462-A

ORDEN EJECUTIVA

PARA ESTABLECER EL COMITE A CARGO DE LA PLANIFICACION
Y LA COORDINACION DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE
INFORMACION EN EL GOBIERNO

POR CUANTO, es objetivo de este gobierno utilizar al máximo la tecnología moderna para mejorar los servicios gubernamentales y para facilitar la administración de los programas;

POR CUANTO, los computadores electrónicos y los sistemas de información basados en éstos, son parte de esta tecnología avanzada cuyo empleo deseamos desarrollar;

POR CUANTO, es necesario que, para que el desarrollo de este complejo de sistemas y técnicas en forma planificada y coordinada, exista un organismo encargado de establecer las normas generales;

POR TANTO, YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente establezco un Comité para la Planificación y Coordinación del Desarrollo de los Sistemas Electrónicos de Información en el Gobierno. Las funciones de este Comité son las siguientes:

1. - Establecer objetivos y metas para el desarrollo de los sistemas electrónicos de información en el Gobierno.
2. - Establecer normas generales sobre la adquisición de equipo de procesamiento de datos, sobre la planificación, diseño y operación de estos sistemas y sobre el adiestramiento de personal en esta materia.
3. - Coordinar el uso del equipo existente en los organismos gubernamentales con el propósito de lograr que se alcance el máximo de eficiencia.
4. - Aprobar planes sobre la mecanización de los sistemas de información.

Este Comité estará compuesto por el Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director del Negociado del Presupuesto y el Director de la Oficina de Personal.

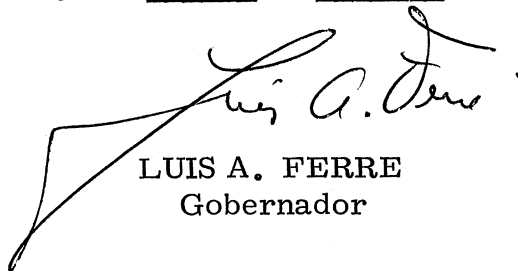
El Negociado del Presupuesto, asesorará al Comité y le servirá de Secretaría Ejecutiva. El Comité podrá, además, delegar en el Negociado del Presupuesto aspectos de la administración de esta orden ejecutiva. Los organismos públicos podrán ofrecer al Comité servicios técnicos y profesionales de su personal, cuando sea necesario.

Las corporaciones públicas quedan excluidas de estas disposiciones. No obstante, el Comité podrá coordinar con las corporaciones públicas aquellas actividades que por razones de economía y eficiencia, así lo justifiquen.

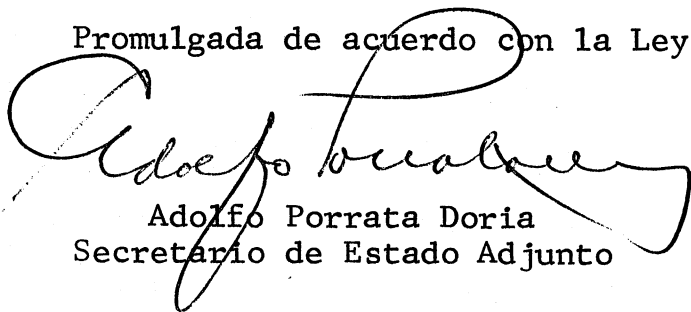
Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto la Orden Ejecutiva del 2 de marzo de 1966 emitida a través del Boletín Administrativo 1115.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de mayo de 1969.


LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 29 de mayo de 1969.


Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto